REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001888 DE 6 DE DICIEMBRE 2021

"Por la cual se otorga Reconocimiento Deportivo a la Liga de Karate - Do del Cesar"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la señora Lina Sofía Maestre Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.075.844, en su calidad de representante legal de la Liga de Karate – Do del Cesar, según Resolución No. 004006 del 18 de mayo de 2021, proferida por la Gobernación del Cesar, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte establece que, la Liga de Karate – Do del Cesar cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de las asambleas de la Liga de Karate – Do del Cesar.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E:

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001888 DE 6 DE DICIEMBRE 2021

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga Reconocimiento Deportivo a la Liga de Karate – Do del Cesar"

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Karate – Do del Cesar, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga de Karate – Do del Cesar, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Karate – Do del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, una vez goce de firmeza, a la Federación Colombiana de Karate Do, a la Gobernación del Departamento del Cesar y al Instituto Departamental de Deportes del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, respectivamente, los cuales se interpondrán ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado Contratista de la Dirección de inspección, Vigilancia y Control	
Aprobó:	Natalia Moreno Murillo - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Karen Susana Diaz Guevara - Abogada GIT de Deporte Aficionado.	

Scanned by TapScanner